Universidad Nacional de
Mar del Plata

MAR DEL PLATA, 2 JUL 2014
ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° 1131

VISTO el proyecto de Convenio Específico entre esta Facultad y la *Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de México (UNAM),* elevado por la Sra. Vicedecana, -Expediente N° 5-5236/14-, y

CONSIDERANDO:

Que es interés de dicha Facultad la celebración de un convenio con el objetivo de promover el intercambio de alumnos y docentes y el desarrollo de actividades en conjunto.

Que existe un Convenio Marco vigente entre ambas Universidades (OCS 1195, del 27/10/94), cuya copia se adjunta de fs 18 a 21.

La opinión vertida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, fs. 16.

Que se adjuntan fotocopias de los documentos que acreditan la delegación de competencias para la firma del Convenio en representación de la UNAM.

Que tratado por la Comisión de Extensión, resultó aprobado por el Consejo Académico en reunión de fecha 18 de junio de 2014.

Lo normado por la Ordenanza de Consejo Superior N° 425/93 y su modificatoria Ordenanza de Consejo Superior N° 447/93.

Las facultades previstas por el Estatuto vigente,

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
O R D E N A :

ARTÍCULO 1°: Otorgar el aval para la firma del CONVENIO ESPECÍFICO entre esta Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Nacional de Mar del Plata y la *Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de México (UNAM).*

ARTÍCULO 2°: Inscríbase en el Registro de Ordenanzas de esta Facultad. Elévese. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de esta Universidad. Cumplido, archívese.-

C. P. Esther Castro
Secretaria Académica
Facultad de Cs. Económicas y Sociales

Dra. Miriam E. Borges
Vicedecana a/c Decanato
Facultad de Cs. Económicas y Sociales

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONÓMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, DR. JUAN ALBERTO ADAM SIADE; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, EN ADELANTE "UNMDP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, LIC. FRANCISCO MOREA, CON LA ASISTENCIA DE LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES, ESP. MÓNICA BIASONE, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

3. Que el Dr. Eduardo Bárzana García, en su carácter de Secretario General se encuentra facultado para suscribir este Convenio en su representación, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios y contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM del 5 de septiembre del 2011.

4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la Facultad de Contaduría y Administración, la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento.

5. Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento, el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

II. **DECLARA "UNMDP":**

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Estatuto es una Institución Pública de educación superior que está facultada para otorgar títulos de grado y posgrado, creada por la Ley N° 21139, publicada en Boletín Oficial el 18/11/1975, ratificándose el decreto 967 dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 14 de abril de 1975.

2. Que el Lic. Francisco Morea, en su carácter de Rector de la institución, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, como lo acredita con la designación realizada por Resolución de Asamblea Nº 006 del 6/09/2012.

3. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Diagonal Alberdi 2695, Mar del Plata.

III. **DECLARAN AMBAS PARTES:**

1. Que el presente Convenio constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

2. Que las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación educativa estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

3. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes, a fin de llevar a cabo actividades conjuntas para el desarrollo de programas estudiantiles de intercambio y cooperación académica, en el área de Ciencias Económicas y Sociales.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes dos modalidades de programas de colaboración:

1. Programa de Intercambio Académico.

- Este programa está dirigido para los alumnos inscritos o candidatos a titularse. El objetivo de este programa es promover entre las respectivas comunidades estudiantiles la realización de estudios semestrales en el extranjero.

2. Programa de Inmersión Internacional.

- Este programa estará dirigido para los alumnos inscritos. El objetivo de este programa es realizar visitas estudiantiles recíprocas que permitan a los alumnos vivir una experiencia internacional de tipo académica y cultural a fin de enriquecer su formación profesional.

TERCERA. CONDICIONES GENERALES PARA EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO.

- Cada una de las Universidades aceptará estudiantes de tiempo completo de la otra Universidad para realizar estudios a nivel licenciatura o posgrado durante uno o dos semestres del año académico y/o durante cualquiera de las sesiones de su curso de verano de acuerdo con la relación de equivalencia que se haya desarrollado y concertado.

- La selección de los estudiantes de intercambio será responsabilidad de la Universidad que los envía. Los candidatos podrán ser estudiantes de licenciatura o de posgrado. El número de participantes que será enviado anualmente será decidido por mutuo acuerdo entre las dos Universidades. No se cobrarán cuotas por las solicitudes de los candidatos que resulten aceptados.

- Las Universidades se reservan el derecho de exigir a los candidatos la información y documentación requerida para el proceso de ingreso.

- Las Universidades se reservan el derecho de aceptar o rechazar a los candidatos basándose en sus criterios de selección académica y a convenir la posición de dichos estudiantes como corresponda en el momento de su admisión. Queda claro que los candidatos pueden ser rechazados debido a la falta de personal académico, de espacios para los estudiantes y al no contar con suficientes instalaciones para investigación y enseñanza.

- Ambas Universidades están de acuerdo en que, en general, el idioma oficial para la enseñanza en "LA UNAM" es el Español, al igual que en la "UNMDP".

CUARTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS SELECCIONADOS EN EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO.

- La aceptación de un estudiante de intercambio está condicionada a que éste mismo obtenga los permisos de inmigración y de viaje. La Universidad que lo reciba lo auxiliará en la obtención de los documentos adecuados.
- Los participantes estarán sujetos a los reglamentos de admisión, los estándares de desempeño escolar y cualquier otra política de la Universidad que los reciba.

- Se requerirá que los estudiantes cumplan con los requisitos mínimos de un buen nivel académico dentro de la Universidad anfitriona.

- Los estudiantes de intercambio realizarán el pago de sus colegiaturas y cuotas (excepto seguro de gastos médicos mayores) en su propia Universidad. Asimismo, intercambiarán lugares con los estudiantes de la otra Universidad por el tiempo que haya sido establecido.

- Los participantes acuerdan estudiar por lo menos un semestre, pero no más de un año académico en la Universidad anfitriona.

- El participante cubrirá sus propios gastos de transporte, estadía y los que resulten al viajar desde o hacia la Universidad anfitriona, esto incluye los gastos de estadía, alimentación, seguro médico, costos de transporte, exceso o almacenamiento de equipaje y viajes independientes.

- El estudiante cubrirá todos sus gastos personales tales como llamadas telefónicas, libros, materiales de estudio, entre otros. Si un participante dejara adeudos pendientes en la Universidad anfitriona, la Universidad de origen ayudará a persuadirlo para que cubra su deuda.

- Es requisito indispensable que los participantes presenten una póliza de seguro de gastos médicos mayores que pueda cubrir los problemas médicos que estén fuera del alcance de los servicios médicos de la Universidad y que estén vigentes durante el tiempo que establezcan los documentos de inmigración.

- Los estudiantes seleccionados tratarán, dentro de los límites razonables de representar tanto a su Universidad de origen como a su país ante las organizaciones, asociaciones de servicio, escuelas y otros órganos de la comunidad anfitriona llevando a cabo presentaciones que resulten adecuadas.

- La violación intencional de las leyes del país anfitrión anulará el apoyo académico y de inmigración y será causal de expulsión del participante del país anfitrión.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO.

- Las Universidades nombrarán a la persona o personas responsables de los estudiantes de intercambio.

- Cada Universidad será responsable de difundir el programa de intercambio entre sus estudiantes. Asimismo, facilitarán el intercambio de información y de las publicaciones a fin de dar a conocer a los candidatos los programas y los planes de estudio disponibles en cada Universidad.

- La Universidad anfitriona acuerda ayudar a los estudiantes del programa a seleccionar su alojamiento.

- La Universidad anfitriona proporcionará a la Universidad de origen un reporte adecuado del rendimiento académico de los participantes (historia académica). Por otro lado, le informará de cualquier problema académico del estudiante por ejemplo, de sus inasistencias, cancelaciones de clase o de cualesquiera otros problemas que impidan su progreso académico.

- El número de estudiantes admitidos en el programa de intercambio durante los semestres será establecido por mutuo acuerdo. En general, el intercambio se realizará de manera reciproca durante el curso de un año académico. Cualquier alteración deberá ser corregida en el período siguiente.

SEXTA. CONDICIONES GENERALES PARA EL PROGRAMA DE INMERSION INTERNACIONAL.

- El Programa de Inmersión Internacional incluirá actividades como:
  a) Actividades académicas con profesores y alumnos.
  b) Conferencias impartidas por prestigiados académicos o empresarios.
  c) Visitas a empresas.
  d) Visitas a campus de distintas universidades.
  e) Visitas a recintos culturales o históricos.

- El programa se realizará de manera recíproca durante el curso de un año académico.

- Cualquier alteración deberá ser corregida en el período siguiente.

- Las visitas que se realicen tendrán una duración máxima de dos semanas.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS SELECCIONADOS PARA EL PROGRAMA DE INMERSIÓN INTERNACIONAL.

- La aceptación de un estudiante de intercambio está condicionada a que éste mismo obtenga los permisos de inmigración y de viaje. La Universidad que lo reciba lo auxiliará en la obtención de los documentos adecuados.

- Los alumnos participantes se sujetarán exclusivamente a realizar las actividades académicas y culturales que sean establecidas en el programa de actividades correspondiente.
- Los participantes deberán atender en todo momento a las indicaciones que dicten los coordinadores del programa.

- El participante cubrirá sus propios gastos de transporte, estadía y los que resulten al viajar desde o hacia la Universidad anfitriona, esto incluye los gastos de estadía, alimentación, costos de transporte, exceso o almacenamiento de equipaje.

- El estudiante solventará el costo de las actividades recreativas y culturales que estén programadas así como todos sus gastos personales.

- Es requisito indispensable que los participantes presenten una póliza de seguro de gastos médicos mayores que pueda cubrir los problemas médicos que estén fuera del alcance de los servicios médicos de la Universidad y que estén vigentes durante el periodo de la visita.

- Si el alumno visitante es hospedado en la casa de algún alumno de la Universidad anfitriona, este tendrá la obligación de hospedar en su casa a algún alumno visitante a fin de ahorrarse mutuamente los gastos de hospedaje y alimentación.

- La violación intencional de las leyes del país anfitrión anulará el apoyo académico y de inmigración y será causal de la expulsión del participante del país anfitrión.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE INMERSIÓN INTERNACIONAL.

- Las Universidades nombrarán a la persona o personas responsables de los estudiantes de intercambio.

- Las Universidades participantes elaborarán conjuntamente el programa de actividades correspondiente, debiendo ser aprobado por mutuo acuerdo.

- Cada Universidad será responsable de difundir el programa entre sus estudiantes.

- La Universidad anfitriona acuerda ayudar a los estudiantes del programa a seleccionar su alojamiento.

- La Universidad anfitriona coordinará la realización de las actividades establecidas en el programa correspondiente.

- El número de estudiantes admitidos en el programa de inmersión será establecido por mutuo acuerdo.

NOVENA. RESPONSABLES.

Para la realización de este Convenio, "LA UNAM" designa como responsable a la Dr. Juan Alberto Adam Siade, Director de la Facultad de Contaduría y Administración; mientras que la "UNMDP" designa a la Esp. Mónica Biasone, decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

Éste Convenio de intercambio tendrá una vigencia de 10 (diez) años a partir de la fecha de la firma del mismo y podrá prorrogarse mediante acuerdo por escrito de las partes.

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes previo aviso por escrito, con 30 (treinta) días de anticipación. En caso de terminación anticipada del Convenio, las partes acuerdan que continuarán con los intercambios ya existentes hasta que concluyan.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, pósters de investigación, páginas web, bases de datos,

entre otros), así como las coproducciones y difusión de éstos que llegaran a generarse en virtud del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Teniendo en cuenta la finalidad de este convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes igualmente se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, y de común acuerdo cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en idioma español, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los _____ días del mes de _____de 2014 por "LA UNAM" y, en la ciudad de Mar del Plata, a los _____ días del mes _____ de 2014 por "UNMDP" .

Por "LA UNAM"		**Por "UNMDP"**
SECRETARIO GENERAL **DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA**		**RECTOR** **LIC. FRANCISCO MOREA**
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN **DR. JUAN ALBERTO ADAM SIADE.**		**DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES** **ESP. CPN. MÓNICA BIASONE**